



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “REVITALIZACIÓN Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARMONA”. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº35/10.

### 1.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato, incluido en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), será la redacción del Proyecto de Ejecución y, una vez aprobado éste por el órgano de contratación, la ejecución de las obras de “REVITALIZACIÓN Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARMONA”. Este contrato se clasifica en el grupo a) de los establecidos en el artículo 106 de la LCSP.

La Codificación establecida en el Anexo I de la LCSP (art. 6) y art. 67.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) es, Código CPV: 45233226-9

El “Proyecto de Revitalización y Movilidad Sostenible del Conjunto Histórico de Carmona” está cofinanciado en un 70% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 5 “Desarrollo Local y Urbano” del Programa Operativo FEDER 2007 – 2013 de Andalucía.

El contrato comprende las siguientes actuaciones, concluyendo con la entrega de la infraestructura vial en condiciones idóneas para su funcionamiento:

**1ª REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.** Adjudicado el contrato, se procederá a la redacción del proyecto por el equipo redactor definido en la oferta adjudicada por el órgano de contratación. El proyecto debe estar visado por los Colegios Profesionales correspondientes. Al mencionado proyecto el contratista acompañará el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental necesario para su evaluación y calificación por la autoridad medioambiental.

**2ª EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.** Estará condicionada de conformidad con el artículo 105.2 d) de la LCSP a la supervisión, aprobación y replanteo del proyecto por el órgano de contratación, previos los informes de la Oficina Técnica Municipal oportunos y la obtención de las licencias y permisos correspondientes.

La obra se ejecutará según el proyecto de ejecución redactado por el licitador que resulte adjudicatario, una vez esté aprobado y con el acta de replanteo, cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual, así como el presente.

### 2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación es de **6.009.216,32 euros**, el cual queda desglosado en 5.092.556,20 euros y 916.660,12 euros correspondiente al IVA.

El desglose en anualidades, IVA incluido, es el siguiente conforme a las previsiones iniciales de ejecución.

Anualidades	2010	2011	2012	Total
Del gasto total (en euros)	297.314,31	3.173.278,90	2.538.623,12	6.009.216,33

El PBL, obtenido a partir de los correspondientes precios unitarios, quedará determinado en el Proyecto aprobado por el Ayuntamiento, debiendo entenderse incluidos en él los gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato.

Las ofertas de los licitadores que, en todo caso, para ser admitidas, deberán ser iguales o inferiores al valor estimado del contrato determinarán el importe de adjudicación o precio del contrato para la ejecución de las obras, en el que habrán de entenderse incluidos los derechos de visado, en su caso, y los demás gastos y cargas a los que se hace referencia en el párrafo anterior. En dichas ofertas deberá indicarse, de forma independiente el IVA correspondiente.



El presupuesto final será el de adjudicación al licitador, que sin exceder del presupuesto de licitación sea seleccionado, por presentar la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio de la misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 de la LCSP.

## PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

### A) Redacción de Proyecto

#### HONORARIOS PROFESIONALES

Redacción de proyecto de ejecución	213.767,05 €
Redacción estudio de seguridad y salud	12.770,50 €
Estudio de Impacto Ambiental	25.423,73 €
<b>SUMA FASE REDACCION</b>	<b>251.961,28 €</b>

### B) Ejecución de la obra.

Presupuesto de ejecución material	4.067.726,82 €
13,00 % Gastos Generales	528.804,49 €
6,00 % Beneficio Industrial	244.063,61 €
<b>SUMA FASE EJECUCIÓN</b>	<b>4.840.594,92 €</b>

**PRESUPUESTO BASE LICITACION 5.092.556,20 €**

I.V.A. 18% 916.660,12 €

**PRESUPUESTO MAXIMO CONTRATO 6.009.216,32 €**

Adjudicado el contrato y formalizado este, el contratista asume la obligación de ejecutar en su totalidad las obras según el proyecto de ejecución y con los precios previstos para dichas obras, según la oferta presentada. El proyecto y las obras se adecuarán a las autorizaciones y licencias administrativas que deba obtener el proyecto para su ejecución.

Para la adjudicación de este contrato (de proyecto y obra) se entenderá que los contratistas, al formular sus Propuestas Económicas, han incluido dentro de la misma el importe del Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el artículo 75.2 y 76 de la LCSP y modelo de Proposición Económica (Anexo I) del presente Pliego.

## 3. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Se han cumplido los trámites legales que aseguran la existencia de crédito para el pago del contrato de proyecto y obra.

De acuerdo con el artículo 108.4 de la LCSP, en este caso de contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de las obras correspondientes, la iniciación del expediente y la reserva de crédito correspondiente fijan el importe estimado máximo que el futuro contrato puede alcanzar, sin que se proceda a la fiscalización del gasto ni a su aprobación ni a la adquisición del compromiso generado por el mismo, hasta que se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada.

En el supuesto de que el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Al tratarse de un contrato de obras de carácter plurianual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 79 y siguientes del Decreto 500/1990, se imputarán a los ejercicios presupuestarios que se detallan para cada anualidad de ejecución de obras en el Cuadro de Características. En consecuencia el gasto queda subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el Presupuesto.

Al financiarse el contrato con fondos europeos, deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y



prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento CE nº. 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión

#### **4. PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA DEL PROYECTO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El plazo de entrega del Proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud y del Estudio de Impacto Ambiental no será superior a dos meses a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato y se presentará ante el órgano de contratación, para su supervisión, aprobación y replanteo previos los trámites de obtención de licencias, permisos y autorizaciones oportunas. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

El plazo de ejecución de las obras, que no podrá exceder de 18 (dieciocho) meses, comenzará a computarse a partir de la fecha en que se realice la comprobación del replanteo de las obras. En cualquier caso, la obra deberá estar finalizada el 31 de octubre de 2012.

Los plazos máximos estimados de ejecución parcial referidos a capítulos o partes fundamentales en que pueda descomponerse la obra, que se especificarán en el Programa de Trabajo, no superarán el límite máximo expresado.

El plazo final será el de adjudicación, en el caso de que la oferta seleccionada, sin exceder del plazo máximo estimado, incluyera una mejora a la baja de los plazos de ejecución total y parcial estimados, siempre que la Dirección Facultativa los encuentre adecuados.

La rebaja en los plazos ofertados por el licitador deberá venir convenientemente recogida en el Programa de trabajo, de lo contrario no será considerada a ningún efecto. La reducción de los plazos se subordina a la consignación presupuestaria y financiación.

La demora de ejecución podrá contemplarse excepcionalmente y sólo para aquellas causas justificadas y autorizadas por el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato.

Los plazos establecidos por días en este pliego y los documentos que lo acompañan se entenderán referidos a días naturales, salvo que expresamente se recoja que son días hábiles, conforme a la disposición adicional décimo quinta de la LCSP.

#### **5. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria. Dada que se trata de una obra de valor estimado superior a 4.845.000euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 14 de la LCSP es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado y que cumpla con los condicionantes de este pliego pueda presentar una proposición.

#### **6. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación.

Clasificación necesaria: grupo K, subgrupo 2, categoría e.

Se presentarán documentos originales o testimonios notariales de los mismos.

1. A efectos de acreditar la capacidad de obrar las empresas que fueran personas jurídicas, deberán aportar original o copia autenticada ante Notario de la escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación



mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatuto o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. En caso de ser persona física mediante copia compulsada administrativamente o notarial del Documento Nacional de Identidad.

2. Cuando se trate de empresarias o empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios o empresarias extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. En estos supuestos, además deberá justificarse mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con sus Ayuntamientos, en forma sustancialmente análoga, salvo en los supuestos en los que la cuantía del contrato sea igual o superior a la señalada en el artículo 125 de LCSP, en cuyo caso podrá prescindirse del informe de reciprocidad, referido anteriormente, en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.

3. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Vicesecretaria o Secretaria de la Corporación con el sello de haber abonado la correspondiente tasa al respecto.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad.

4. Documento acreditativo de la clasificación de contratista del Estado. En caso de empresas de estados miembros de la Unión Europea, éstas podrán presentar certificados de clasificación o similares expedidos por sus Estados o bien acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica o profesional según establecen los artículos 53, 63, 64 y 65 de la LCSP. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en este pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La Mesa de Contratación o, en su caso, el Órgano de Contratación podrá recabar del licitador aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle la presentación de otros complementarios (art. 71 LCSP).

5. Para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes documentos:

- Informes de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados donde aquellas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

6. Para acreditar la solvencia técnica y profesional, se presentará, en todo caso:

Dada la especial complejidad del proyecto y la necesidad de garantizar una solución eficaz a los problemas de estabilidad del terreno se considera imprescindible que los licitadores cuenten con unas capacidades técnicas y profesionales mínimas, necesarias para desarrollar los trabajos que hay que realizar y que aseguren su correcta ejecución. En virtud de ello, se exige a los licitadores que además de acreditar su clasificación acrediten cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Haber realizado o estar realizando en los últimos tres años un mínimo de tres trabajos en los que se utilice la técnica de inyección armada y sistemas de regulación para presión variable.



- Tener en plantilla y dedicar al proyecto al menos dos especialistas en inyección armada y sistemas de regulación para presión variable, con una experiencia mínima de tres años.
- Disponer de medios propios para la ejecución de los trabajos y dedicarlos al proyecto. Se acreditará con la presentación de facturas de compra, contratos de leasing o arrendamiento o cualquier otro medio válido, que acrediten la disponibilidad de la maquinaria. En los casos de subcontratación se deberá especificar las unidades que se subcontratarán a empresas especializadas, indicando importe de dicha subcontratación así como empresas propuestas.
- Disponer y dedicar un equipo redactor para el proyecto de obra experimentado en obras que guarden relación con las de este proyecto, y que debe estar formado como mínimo, por los siguientes técnicos:
  - Un Arquitecto, que debe acreditar:
    - Tener una experiencia mínima de tres años como Redactor de Proyectos y Director de Obras.
    - Haber redactado y dirigido para la Administración en los últimos tres años al menos cinco proyectos de obras donde se haya utilizado de forma mayoritaria (más del 50% del presupuesto de ejecución material) la técnica de Inyección Armada.
    - Haber redactado para la Administración en los últimos tres años al menos dos proyectos de estabilización de laderas inestables en suelos urbanos empleando, entre otras, la técnica de Inyección Armada.
    - Haber dirigido para la Administración en los últimos tres años al menos una obra de estabilización de laderas inestables en suelo urbano empleando, entre otras la técnica de Inyección Armada.
    - Haber dirigido en los últimos tres años al menos una obra de estabilización de escarpes similar al objeto de esta licitación empleando, entre otras, la técnica de Inyección Armada.
  - Un Aparejador o Arquitecto Técnico, que debe acreditar:
    - Tener una experiencia mínima de tres años como Director de Ejecución de Obras.
    - Haber dirigido para la Administración en los últimos tres años al menos dos obras donde se haya utilizado de forma mayoritaria (más del 50% del presupuesto de ejecución material) la técnica de Inyección Armada.
    - Haber dirigido para la Administración en los últimos tres años al menos una obra de estabilización de ladera en suelo urbano inestable empleando, entre otras, la técnica de Inyección Armada.
    - Haber dirigido para la Administración en los últimos tres años al menos una obra de estabilización de un escarpe similar al objeto de esta licitación empleando, entre otras, la técnica de Inyección Armada.
  - Un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, que debe acreditar:
    - Tener una experiencia mínima de tres años en ejecución y desarrollo de Proyectos de Obras.
    - Haber ejecutado o estar ejecutando en los últimos tres años al menos tres obras para la Administración utilizándose la técnica de Inyección Armada.
    - Haber ejecutado en los últimos tres años al menos una obra de estabilización de un escarpe similar al objeto de esta licitación.
    - Haber ejecutado en los últimos tres años al menos seis contratos de obras de construcción de aparcamientos de vehículos y/o sus accesos.

Cuando el equipo propuesto esté compuesto por más de un arquitecto, aparejador o arquitecto técnico o ingeniero de caminos, canales y puertos, los requisitos de experiencia exigidos para cada profesional habrán de cumplirse en su totalidad por cada uno de los componentes propuestos, debiendo acreditarse por cada uno de ellos. La acreditación se llevará a cabo con la presentación de la siguiente documentación por cada profesional:

- Copia o certificado de la titulación.
- Certificado de colegiación profesional.
- Compromiso de permanencia durante toda la ejecución de la obra.
- Para la experiencia profesional, copia de contratos y/o documentación acreditativa suficiente que permita verificar que los trabajos y técnicas empleadas se corresponden con al características exigidas.



- Que el licitador acredite la implantación de un Sistema de Control de Calidad, mediante la aportación de certificado de Implantación de Sistemas de Control de Calidad expedidos por organismos acreditados públicos o privados.
- Que acredite la implantación de un Sistema de Calidad Ambiental, mediante la aportación de certificados de Implantación de Sistemas de Calidad Ambiental expedidos por organismos acreditados públicos o privados.
- Que acredite la implantación de Sistemas de Gestión de la Salud y la Seguridad en el trabajo, mediante la aportación de certificados de Implantación de Sistemas de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, expedidos por organismos acreditados públicos o privados.

El Contratista Adjudicatario de las obras suscribirá y mantendrá en vigor, a su cargo, un seguro en base a una póliza Todo Riesgos Construcción sobre la base 100% del Valor del Contrato e incluirá, entre otras, las garantías de Error en Diseño, Gastos de Remoción de escombros, Riesgos de la Naturaleza, Huelga, Motín, Conmoción Civil y Terrorismo, Gastos de Extinción y cláusula de cobertura amplia, desde el inicio de los trabajos hasta la fecha final del período de garantía.

El licitador deberá comprometerse expresamente a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato, atribuyéndosele el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206, letra g), estableciéndose penalidades conforme a lo establecido en el artículo 196.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, o del plazo de presentación de candidaturas en el procedimiento restringido, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

## 7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego sin reserva ni salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Carmona, en el plazo que se indique en el anuncio de licitación.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los licitadores presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Carmona, las correspondientes proposiciones de licitación en tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, indicando en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

a) Expediente de la obra y su denominación completa, nombre del licitador, CIF, razón social, número de teléfono, FAX y correo electrónico

b) Denominación de los sobres, según el caso de:

- Sobre A:** Documentación administrativa
- Sobre B:** Proposición económica
- Sobre C:** Documentación técnica y de valoración

En cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

#### **SOBRE A. Documentación Administrativa.**

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

c) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

d) Declaración responsable certificando o haciendo constar,

- Que ni la empresa ni sus administradores o representantes se hallan en ninguno de los supuestos relativos a la prohibición de contratar con las administraciones públicas recogidos en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la misma.
- Que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que no ha sido sancionada por infracciones graves en materia de respeto a la legislación medioambiental vigente.

e) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Garantía provisional.- Para optar a la adjudicación del contrato, los licitadores deberán acreditar la consignación previa de la garantía provisional, por importe del 2 por 100 del presupuesto total del contrato, IVA excluido.

La garantía provisional podrá constituirse de acuerdo con lo establecido en el art. 91.3 LCSP y conforme al régimen previsto en los arts. 55 y ss. del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación de las obras dos o más empresarios, la garantía provisional deberá amparar solidariamente a todos los licitadores agrupados.

#### **SOBRE B. Proposición económica**



La propuesta económica según el modelo fijado en el ANEXO I, sin tachaduras ni enmiendas que induzcan a duda, deberá estar firmada y sellada. No serán admitidas las ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo de licitación. Tampoco deberán superarse las cuantías fijadas como precio máximo para cada una de las prestaciones del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP, se entenderá errónea y, por tanto, será objeto de rechazo, la proposición económica que no contemple el IVA como partida independiente o que dicha partida no responda exactamente a la aplicación de los tipos contemplados en la normativa reguladora del impuesto.

### **SOBRE C. Documentación técnica y de valoración**

Se incluirán los documentos indicados en el Anexo III

## **8. MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa estará compuesta de la forma prevista en el Perfil de Contratante con carácter permanente.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación (SOBRE «A») a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

Según la regulación establecida en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE «C»). A estos efectos, la apertura de este sobre se llevará a cabo en un acto público, cuya celebración debe tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, según lo establecido en el artículo 27.1 párrafo 2.º del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, siempre que resulte precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación presentada en el sobre «C», la mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a los siete días establecidos en el párrafo anterior, al objeto de que el acto de apertura pueda celebrarse dentro de él.

En este acto **solo** se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre «C») entregándose al técnico correspondiente para su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Dado que para la valoración de las proposiciones habrán de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición (sobre «B»).

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (sobre «B»), se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre «C»).

## **9. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

-Mejor solución técnica. Puntuación máxima 45 pt.

Para la obtención de la puntuación. Se valorará:

Viabilidad técnica contrastada de la propuesta. Puntuación máxima 30 pt



Diseño y cualificación de los distintos espacios públicos programados a lo largo del recorrido del vial que como mínimo serán la plataforma mirador, la plataforma de aparcamientos, el vial de acceso y la rotonda de enlace. Puntuación máxima 10 pt

Calidad de las medidas de recuperación paisajística. Puntuación máxima 5 pt

- Propuesta puntuación máxima. Mejor oferta económica 35 pt. ( pt = mejor oferta x 35 / oferta a puntuar)
- Menor plazo. Mejor propuesta 10 pt. (Se valorará el menor plazo de entrega del proyecto y el menor plazo de ejecución de la obra, sumando las puntuaciones obtenidas)
  - Menor plazo de entrega del proyecto: 5 pt. (pt. = menor plazo de entrega del proyecto x 5 / oferta a puntuar)
  - Menor plazo de ejecución de la obra: 5 pt. (pt. = menor plazo de ejecución de la obra x 5 / oferta a puntuar)
- Mayor plazo de garantía 10 pt. (pt = oferta a puntuar x 10 / mayor plazo)

Las operaciones y puntuaciones se calcularán con una aproximación de dos decimales.

Los criterios para valorar las ofertas desproporcionadas o temerarias serán los regulados en el art. 85 del vigente del reglamento de contratos, RD 1098/2001 de 12 de octubre.

Se desestimarán aquellas propuestas que no alcancen una puntuación mínima de 25 pt en el criterio de mejor solución técnica.

#### 10. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Constituida la Mesa de Contratación esta evaluará conforme a los Criterios de Valoración señalados en este pliego, las ofertas presentadas y formulará, en su caso, la propuesta de adjudicación que elevará al órgano de contratación. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de valoración se realicen de cada proposición admitida. En el expediente se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, a la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios de valoración o declarará motivadamente desierta la licitación, con arreglo a la LCSP y el RGLCAP y el presente Pliego.

No obstante, la adjudicación provisional deberá dictarse, en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna todos los requisitos y las puntuaciones mínimas (totales y parciales) exigidas en el pliego, sin poder declararse en tal caso, desierta la licitación. De no acordarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición, debiendo notificar, fehacientemente, su renuncia a continuar en la concurrencia. Si fuera el caso, de igual manera, podrá retirar las garantías provisionales constituidas.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquellos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### 11. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que trascurren 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento.



Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Carta de pago de la Intervención municipal de haber constituido la correspondiente garantía definitiva.
- Carta de pago de la Intervención Municipal de haber abonado todos los gastos de publicidad del expediente de contratación.
- Resguardo (carta de pago de la Intervención municipal) de haber abonado la fianza correspondiente de la gestión de residuos sólidos urbanos, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza reguladora de los residuos de escombros y derribos de la construcción (RCDs) de la Mancomunidad de Los Alcores y cuyo cálculo se deberá solicitar al Ayuntamiento previamente y por escrito dirigido a la Oficina Técnica del mismo.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas, en los términos contenidos en el artículo 135.5 de la LCSP y podrá incautar la garantía provisional del licitador por incumplimiento.

## 12. GARANTÍA DEFINITIVA

Publicada la adjudicación provisional del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, el adjudicatario estará obligado a acreditar ante el órgano de contratación, dentro del plazo de quince (15) días hábiles expresado en el artículo 135.4º de la LCSP, la constitución de una garantía definitiva del 5 por ciento (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos del 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, el órgano de contratación declarará decaída la adjudicación provisional en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 LCSP) –artículo 87.1 LCSP-.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, con las particularidades expresadas en el artículo 87.3 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 de RGLCA.

En el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.



### 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación definitiva.

Al documento de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la oferta, en el caso de que contuviera mejoras sobre las condiciones del pliego, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando el adjudicatario sea una agrupación de empresas (o unión temporal de empresarios) dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberán estas aportar escritura pública de constitución como tal y el NIF asignado.

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. En estos casos el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, (siempre que ello fuese posible y no se dieran las circunstancias para declararlo desierto), y que el nuevo adjudicatario haya presentado su conformidad.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

### 13. CUSTODIA DE DOCUMENTOS Y OBLIGACIONES DE INFORMACION

La empresa adjudicataria / contratista deberá conservar toda la información relativa tanto al proceso de licitación como a la ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018. La empresa adjudicataria / contratista estará obligada a facilitar en todo momento a los organismos de auditoría y control competentes sobre las intervenciones cofinanciadas por los Fondos FEDER toda la información que se considere necesaria sobre las actividades subcontratadas.

### 14. RESPETO A LA NORMATIVA DE INFORMACION Y PUBLICIDAD

La empresa adjudicataria (o contratista) se compromete al cumplimiento de la normativa en materia de Información y Publicidad regulada por el Reglamento (CE) nº 1828 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, por el Plan de Comunicación para los Programas Operativos FEDER y FSE de Andalucía para 2007 -2013, y por el resto de normativa aplicable.

### 15. RESPETO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

La empresa adjudicataria (o contratista) se compromete a garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la ejecución de las actuaciones, de acuerdo con la normativa nacional vigente y el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

### 16. RESPETO AL MEDIO AMBIENTE

El contratista se compromete a cumplir con la legislación nacional y comunitaria en materia medioambiental. Concretamente deberá cumplir con la siguiente normativa:

Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.

El incumplimiento de este compromiso, y en particular, la imposición de sanciones por infracción grave en materia de protección ambiental, será motivo de resolución del contrato. Igualmente, el contratista se compromete a promover, en la medida de lo posible, en la ejecución del objeto del contrato, el ahorro energético y el uso de energías renovables y materiales reciclables que contribuyan al desarrollo sostenible.

### 17. EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRAS



El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a los documentos que se le unan (pliego de cláusulas administrativas, documentos técnicos, etc...), a los que haga referencia, y a la oferta del contratista que hubiera resultado seleccionada, siempre que sea conforme a los Pliegos que rigen la contratación.

En todo caso la ejecución se realizará de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento, a través de la Dirección Facultativa.

#### 18. REDACCION DEL PROYECTO, DE LOS PLANES Y ESTUDIOS NECESARIOS.

Durante el transcurso de la redacción del proyecto, el equipo redactor deberá mantener reuniones periódicas con los servicios técnicos del Ayuntamiento responsable del contrato, cuando estos lo requieran, en vistas a asegurar que el proyecto se ajuste a las necesidades que se plantean.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, el contratista presentará el proyecto redactado (una copia en formato papel y tres copias informatizadas en formato PDF) al órgano de contratación para su supervisión, aprobación y replanteo. Asimismo deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental. El resto de los Planes y Estudios, como por ejemplo, el Estudio de Seguridad y Salud, deberán ser aprobados por el órgano de contratación, previo los informes técnicos que sean oportunos.

Si el Ayuntamiento observase defectos o referencias de precios inadecuados en el mismo, se requerirá su subsanación al contratista, en los términos que señala el artículo 286 de la LCSP, sin que hasta tanto, y una vez se proceda a una nueva supervisión, aprobación y replanteo, pueda iniciarse la ejecución de la obra. Si en el plazo fijado el contratista no procede a la subsanación de los defectos observados optará entre la resolución del contrato o conceder un nuevo plazo al contratista en los términos que se señalan en el artículo 286 LCSP, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto.

En el caso de optar por resolver el contrato, mediando incumplimiento culpable del contratista, éste deberá entregar el proyecto que hubiera elaborado en concepto de daños y perjuicios, siendo asimismo incautada la garantía definitiva depositada.

Adjudicado el contrato y formalizado este, el contratista asume la obligación de ejecutar en su totalidad las obras según el proyecto de ejecución y con los precios previstos para dichas obras, según la oferta presentada. El proyecto y las obras se adecuarán a las autorizaciones y licencias administrativas que deba obtener el proyecto para su ejecución y en concreto los que resultasen pertinentes de conformidad con la legislación sectorial sobre Protección del Medio Ambiente y Carreteras.

En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista sobre los precios incluidos en el proyecto o sobre otra circunstancia, quedará éste último exonerado de ejecutar las obras solo si es por causa imputable al órgano de contratación, sin otro derecho frente al órgano de contratación, en ese caso, que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto, por el precio que resulte de la oferta presentada.

El órgano de contratación resolverá sobre la admisión y aprobación, en su caso, del proyecto en el plazo máximo de un mes.

#### 19. EJECUCION DE LAS OBRAS

Aprobado el proyecto se procederá a la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos, en particular la Declaración de Impacto Ambiental. Obtenidas las autorizaciones dará comienzo la ejecución de las obras del contrato que se iniciarán con el acto de comprobación del replanteo en presencia del contratista, extendiéndose Acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 194, 195, 202 y 217 de la LCSP.

#### 20. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA

El Ayuntamiento, como promotor de las obras, así como los demás sujetos intervinientes en las mismas (contratistas, subcontratistas, trabajadores autónomos... etc.) deberán cumplir los requisitos y



obligaciones en materia de seguridad y salud contenidos en el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud y demás normas concordantes.

Antes de la comprobación del replanteo el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrá implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio de seguridad y salud.

El Plan deberá ser aprobado por el órgano de contratación, una vez informado por el coordinador en materia de seguridad y salud antes del inicio de la obra.

En su redacción, contenido y modificaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 7 del RD 1627/1997 antes aludido.

## 21. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El contratista vendrá obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en zonas que ocupan los trabajos, y los puntos de posibles peligros debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Además cumplimentará las ordenes de la Dirección Facultativa y del Coordinador de Seguridad y Salud de las obras a acerca de la instalación de señales necesarias.

El contratista deberá instalar el cartel anunciador de las obras de acuerdo con el modelo y medidas que le proporcione el Ayuntamiento donde se contendrá el anuncio de que dicho proyecto está cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo FEDER.

El coste de la señalización será a cargo del adjudicatario

## 22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución de las obras comenzará con el acto de comprobación del replanteo, que se llevará a efecto tras la obtención de los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos tras la aprobación del proyecto y acta de replanteo. El acto se efectuará en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado, que será firmada por ambas partes interesadas.

La Dirección Facultativa de las obras deberá comunicar al contratista, por cualquier medio que permita dejar constancia el día y hora en que vaya a celebrarse el replanteo.

## 23. PROGRAMA DE TRABAJO

Dentro del mes siguiente a la fecha de la notificación de autorización para la iniciación de las obras, el contratista presentará un programa de trabajo que respetará todas las fechas, plazos y condiciones de entregas fijadas en los documentos que vayan a tener carácter contractual.

El Ayuntamiento resolverá la aprobación del programa de trabajo dentro de los treinta días siguientes a su presentación. De ser necesario introducir modificaciones se oír previamente al contratista adjudicatario. La aprobación del mismo se atenderá el plazo y el procedimiento establecido para la fase de "redacción de proyecto".

Una vez aprobado el Programa de Trabajo tendrá carácter contractual y se unirá al resto de documentos de igual naturaleza.

La aceptación del programa de trabajo no eximirá al contratista del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado.

## 24. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO



El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la prestación objeto del contrato y los compromisos y condiciones establecidos en el Pliego, que incluye el plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, reguladas en el 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, en cualquier caso.

Si el retraso de la demora fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

Además de lo aquí expresado se estará a lo regulado en el resto de cláusulas de este pliego en relación a las penalidades o sanciones. Supletoriamente regirá la LCSP y la normativa que la desarrolle.

## 25. ABONOS AL CONTRATISTA

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiera. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

A los efectos de pago el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, la Certificaciones que comprenda la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, hasta el límite de la cantidad consignada para la correspondiente anualidad según consta en el cuadro de características de este Pliego.

La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o fecha de factura correspondiente a la certificación correspondiente, sin perjuicio del plazo especial establecido en la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago equivalente se preste a duda o sea anterior a la recepción de las mercancías o a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

## 26. REVISIÓN DE PRECIOS

No procederá la revisión de precios.

## 29. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



El contratista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego y Documentación Técnica, el Proyecto, los Estudios, Programa de Trabajo y resto de documentación que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica diera al contratista la Dirección facultativa de las obras, dentro del plazo de ejecución y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en los artículos 199 y 213 de la LCSP.

De acuerdo con las previsiones del artículo 198 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, será responsable de los daños que se causen tanto a la Corporación contratante como a terceros como consecuencia de los defectos, errores o vicios del proyecto por él elaborado, así como de las obligaciones y consecuencias indemnizatorias previstas en el artículo 287 de la LCSP. Se aplicará para la fijación de las indemnizaciones el baremo establecido en el párrafo segundo de dicho precepto.

Además de los inherentes a la ejecución del contrato, el contratista está obligado a satisfacer los gastos:

- De toda clase de tributos que resulten de aplicación según la legislación vigente excepto el Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, tal y como establece el Artículo 100.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de locales que sean necesarios para la realización de los trabajos.
- Gastos derivados de derechos e indemnizaciones respecto a las concesiones y autorizaciones, documentos o información de organismos oficiales o particulares, instalaciones, enganches, acometidas para todos los proyectos necesarios para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, con excepción de la tasa por licencia de obras que no se aplicará por ser una obra ejecutada para el propio Ayuntamiento.

- Indemnizaciones por daños a terceros

- Gastos por demolición y reconstrucción de obras defectuosas o mal ejecutadas.
- Señalización, Transporte, vigilancia, almacenamiento, etc.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, prospecciones, trabajos de campo, etc. necesarios.
- Puesta en marcha y mantenimiento de las instalaciones en el tiempo de garantía
- Gastos de publicidad, información y señalización, etc. Necesarios
- Y cualesquiera otros conceptos exigidos por la correcta ejecución de las obras.

Así mismo el contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Ayuntamiento.

El contratista estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente pliego, los facultativos y demás personal cuyos nombres figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Asimismo, el contratista no podrá sustituir al personal facultativo relacionado en su oferta, sin la expresa autorización del Ayuntamiento y de la Dirección Facultativa. En consecuencia, de conformidad en el Art. 53.2 de la LCSP, a los efectos del Art. 206. g) de la LCSP, tendrá el carácter de obligación esencial del contrato los compromisos de adscripción de medios personales y materiales suficientes declarados conforme a los apartados 5 y 7 de la Cláusula 2.2 del presente Pliego referidos a la documentación aportada en el Sobre B de la licitación y que tienen el carácter de documentación contractual.

### 30. APORTACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

El contratista queda obligado a aportar, para la realización de las obras objeto del contrato, el equipo de maquinaria y medios auxiliares preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.



Cada elemento de los que constituyen el equipo será reconocido por la Dirección facultativa, que registrará todas las incidencias de alta y baja, de puesta en servicios en el inventario del equipo.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarse sin consentimiento expreso de la Dirección facultativa y debiendo ser reemplazos los elementos averiados.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria de aportación por el contratista de equipo y medios auxiliares concretos detallados, la Dirección facultativa exigirá aquella aportación en los mismos trámites y detalle que fijaron en tal ocasión.

Cuando parte del equipo disponible se emplee en la ejecución de otras obras el contratista debe dar cuenta de ellos a el Ayuntamiento en la propuesta del programa definitivo de los trabajos, y obtener la debida autorización del Ayuntamiento

### 31. SUBCONTRATACIÓN

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

### 32. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

El adjudicatario no podrá realizar modificaciones a ninguna de las prestaciones que conforman el objeto contractual, sin la autorización expresa del órgano de contratación.

### 33. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 203 y 221 LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas generales para la contratación de obras del Estado.

### 34. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 205 y 218 LCSP y 163 y siguientes del RGLCAP.

El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar al Ayuntamiento original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca el Ayuntamiento.
- b) Reportajes fotográfico.
- c) Libro de Órdenes.
- d) Libro de Incidencias.
- e) Relación de subcontratistas, incluidos proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- i) Cualquier otro documento que así se establezca en el presente Pliego.



Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción.

- a) Retirada, previa conformidad del Ayuntamiento, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva de las obras.
- b) Proceder a la limpieza de la zona de obras.

### 35. PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía que será de 2 años, salvo que en el contrato se hubiera establecido uno más amplio, como consecuencia de la aceptación de la oferta presentada en su día por el empresario.

Durante el plazo de garantía, el adjudicatario estará obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes o en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en este pliego.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 218.3 LCSP y 169 del RGLCAP.

### 36. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 206, 220 y 284 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 207, 208, 222 y 285 LCSP y 109 a 113 y 172 del RGLCAP.

### 37. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE.

El contrato tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el presente Pliego y para lo no previsto en él será de aplicación la LCSP, el RGLCAP y demás normativa complementaria en cuanto no se oponga a la citada Ley; supletoriamente se aplicarán las restantes normas administrativas y en su defecto las normas de Derecho Privado.

El contrato tendrá la naturaleza de contrato de obras, por así establecerlo el art. 6.1 de LCSP, además de que la prestación de mayor importe económico se refiere a obras (art. 13 LCSP).

El Ayuntamiento contratante gozará de las prerrogativas de dirección, interpretación, modificación, supervisión y suspensión del contrato en la forma y condiciones que para esta ello establecen los artículos 194 LCSP y concordantes de la misma norma.

Así, al órgano de contratación le corresponderá la interpretación del contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y RGLCAP. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, siendo competentes para el conocimiento de tales cuestiones los órganos jurisdiccionales radicados en la ciudad de Carmona, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Carmona, 2 de septiembre de 2010

EL ALCALDE

Antonio Cano Luis



## ANEXO I - PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Modelo de proposición económica

Don..... con DNI n.º.....  
 natural de..... provincia de .....  
 mayor de ..... edad y con domicilio  
 en.....C/.....  
 teléfono..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente),  
 manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de ....., de  
 fecha....., conforme con todos los requisitos y condiciones que se que se exigen para  
 adjudicar mediante, Procedimiento Abierto, el contrato de redacción proyecto y ejecución de la obra  
 "PROYECTO DE REVITALIZACIÓN Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE  
 CARMONA" hago constar que cnozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto  
 íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar acabo el objeto del contrato por  
 el siguiente importe:

### **A) Redacción de Proyecto**

<b>HONORARIOS PROFESIONALES</b>	
Redacción de proyecto de ejecución	€
Redacción estudio de seguridad y salud	€
Estudio de Impacto Ambiental	€
<b>SUMA FASE REDACCION</b>	<b>€</b>

### **B) Ejecución de la obra.**

Presupuesto de ejecución material	€
13,00 % Gastos Generales	€
6,00 % Beneficio Industrial	€
<b>SUMA FASE EJECUCIÓN</b>	<b>€</b>
<b>PRESUPUESTO BASE LICITACION</b>	<b>€</b>
I.V.A18%	€
<b>PRESUPUESTO MAXIMO CONTRATO</b>	<b>€</b>

(Lugar, fecha y firma del proponente)



## ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. \_\_\_\_\_ con residencia en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
calle nº \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ en nombre, propio o  
de la empresa \_\_\_\_\_ que representa, declara bajo su personal responsabilidad  
y ante el Ayuntamiento de Carmona:

Que ni la empresa ni sus administradores o representantes se hallan en ninguno de los supuestos relativos a la prohibición de contratar con las administraciones públicas recogidos en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la misma.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no ha sido sancionada por infracciones graves en materia de respeto a la legislación medioambiental vigente.

Siendo empresa extranjera declara someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



### ANEXO III. - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El contratista aportará en el SOBRE C “Documentación técnica y de valoración”, los documentos que permitan valorar su propuesta según los Criterios de Valoración de este Pliego.

En particular, para valorar la solución técnica deberá incluir en su oferta:

- 1. Proyecto Básico.

El contratista aportará un proyecto básico conforme a las bases técnicas, que permita valorar las ofertas según los criterios definidos en el pliego.

El contenido del proyecto básico será el establecido en el Código Técnico de la Edificación aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo.

### ANEXO V. – EXPERIENCIA DEL EQUIPO REDACTOR

D. \_\_\_\_\_  
con Documento Nacional de Identidad nº \_\_\_\_\_ y residencia en \_\_\_\_\_  
provincia de calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_

1º Declara bajo su personal responsabilidad que, habiendo sido designado por la empresa \_\_\_\_\_, como miembro del Equipo Redactor en el expediente de licitación de la “REVITALIZACIÓN Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CARMONA – SEVILLA”, en el caso de que esta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, ser ciertos los datos de su curriculum que se indican a continuación:

**Arquitecto / Aparejador o Arquitecto Técnico / Ingeniero de C.C. y P.** (indíquese lo que proceda)

Años de experiencia en la redacción de proyectos similares: \_\_\_\_\_ años.

Obras en las que acredita la experiencia solicitada en el pliego:

Obra	Cliente	Año de finalización	Presupuesto del contrato	Tipología requerida

2º Asimismo acepta el encargo de la Redacción del Proyecto, en caso de adjudicación, en las condiciones reguladas por el presente pliego.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Este anexo deberá presentarse para cada uno de los técnicos asignados al equipo redactor. El número de obras acreditadas será única y exclusivamente el requerido para cada puesto. Cada trabajo de la relación anterior corresponderá a una unidad de encargo, no valorándose separadamente la actuación sobre distintos trabajos que sean objeto de un único contrato.

